

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Jesús Antonio Lizcano Villamizar vs. Ramiro Rojas Solano. Radicación No. 2020-00184-00.

Como la demanda reúne las exigencias legales y se acompaña de un título que presta mérito ejecutivo, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, **resuelve:**

PRIMERO.-ORDENAR a Ramiro Rojas Solano que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta determinación, pague a Jesús Antonio Lizcano Villamizar la suma equivalente a \$70.000 USD, según la tasa representativa del mercado vigente para el 11 de abril de 2020, más los intereses moratorios liquidados al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superfinanciera, desde el 12 de abril de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO.-ORDENAR al demandante notificar esta providencia al demandado de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares solicitadas en escrito aparte.

TERCERO.-ORDENAR dar traslado de la demanda al demandado haciéndole entrega, como mensaje de datos, de una copia de la misma y de sus anexos para que, en los 10 días siguientes a la notificación de la orden aquí emitida, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO.-OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de informarle sobre la iniciación del presente proceso ejecutivo y de los demás datos requeridos al efecto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO.- RECONOCER al abogado Christian José Restrepo Ortega como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6775aab585019d938e27cd7810191bb88004c7d14d76452e2fe2f3852c71299e

Documento generado en 13/01/2021 11:33:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**